



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y  
COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL  
EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE  
**LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**

Y

POR LA OTRA PARTE  
**CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN**

Villahermosa, Tabasco. 09 de octubre de 2025.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN), REPRESENTADO POR EL MTRO. CARLOS VILLEGAS ADRIANO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN TABASCO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “UJAT” LA “CMIC”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2846, Volumen XXXVII, de fecha 22 de enero de 2024, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la “UJAT”, de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado



de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico ssypp.dpe@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6182 y 6183.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.

**II. DECLARA "LA CMIC" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE QUE:**

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

II.2 Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

II.3 Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales,



otorgar y promover la capacitación y el adiestramiento a través de la elaboración de planes y programas en las especialidades de la Construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten favorablemente con la industria de la construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

II.4 El Mtro. Carlos Villegas Adriano cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita de conformidad con la escritura pública número 4,081 de fecha 08 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

II.5 Los constructores organizados a través de "LA CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

II.6 Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo con lo establecido en los artículos 153-A del Capítulo III BIS de la Ley Federal del Trabajo.

II.7 Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Tabasco y más de 9,000 afiliados.

II.8 Cuenta con instituciones conexas entre las que se encuentran: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de Capacitación.

II.9 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Circuito Municipal Número 106, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86035.



**ÚNICO:** Enteradas las partes de las Declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre la “UJAT” y “CMIC”, respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos de la Universidad.

### SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS

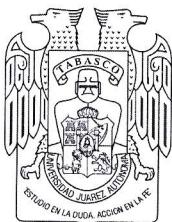
Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento la “UJAT” designa como responsable operativo a la **Dra. Perla Karina López Ruiz**, Directora de Programas Estudiantiles; y “CMIC” designa como responsable operativo a la **Ing. Melissa Marín Morales**, Gerente General teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente Convenio Específico de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- c) Las demás que acuerden las partes.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA “UJAT”

La “UJAT” se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite “CMIC”, respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.



- b) Promover entre la comunidad estudiantil de la “UJAT” que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con “CMIC”, informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de “CMIC”, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina la “CMIC”.
- c) Establecer comunicación con “CMIC”, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la “UJAT”.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que “CMIC” llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza la “CMIC”, debiendo la “UJAT” darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso “CMIC” no estará obligada a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de la “UJAT”, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de “CMIC” sin contar para ello con la autorización escrita de “CMIC”.
- g) Darle seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN

“CMIC” se compromete a:

- a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la “UJAT”, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus posibilidades así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina “CMIC”.
- b) Comunicar al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por “CMIC”, con base en sus necesidades, en la inteligencia de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional.
- c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.



- d) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la “UJAT” que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

## QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en “CMIC” no existirá compromiso laboral alguno. En los casos de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y demás ordenamientos relativos y aplicables de la “UJAT”.

## SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con seis (6) meses de antelación.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

## SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

## OCTAVA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los Tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitarse acción legal ante Tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de



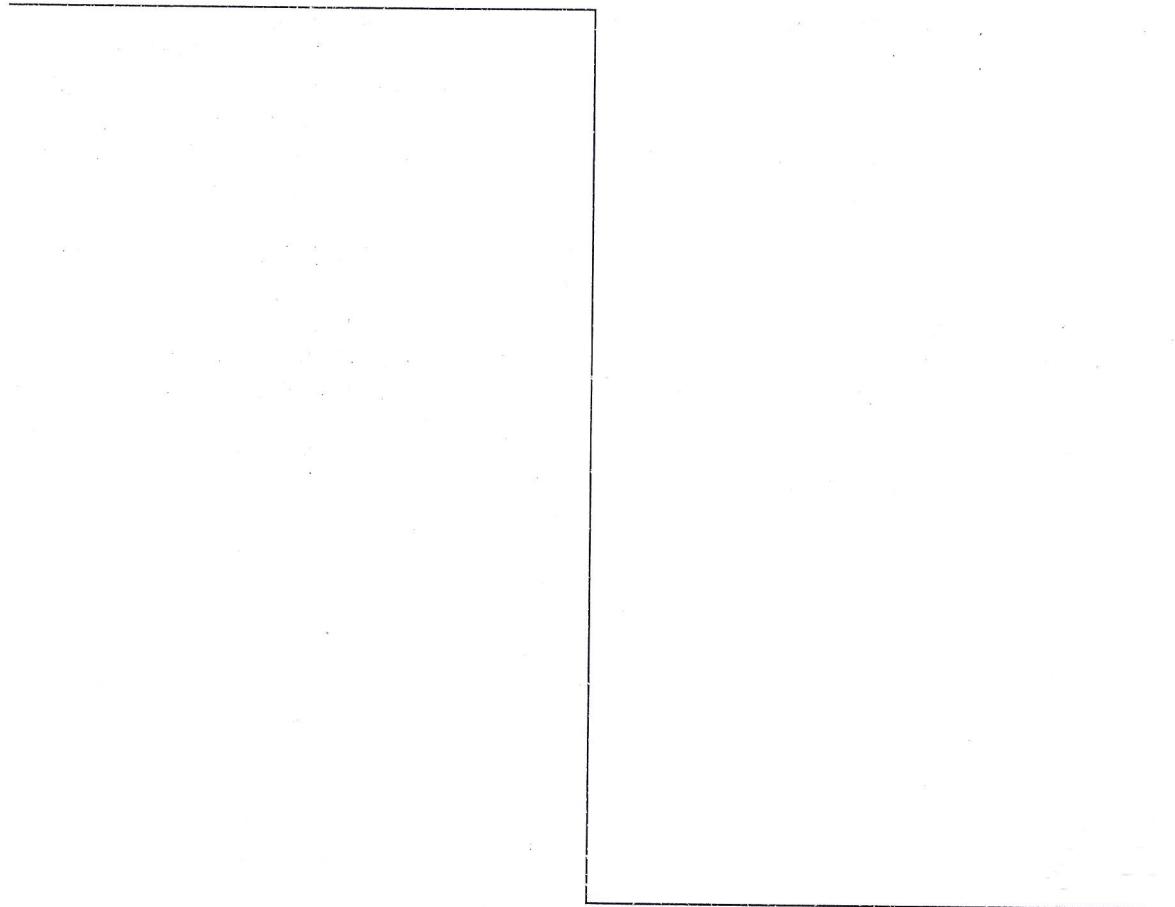
una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

#### **NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, flowing line that loops back on itself, followed by a smaller, more compact signature below it.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**POR LA "UJAT"**

Firma azul de Guillermo Narváez Osorio, Rector de la UJAT.

**Lic. Guillermo Narváez Osorio**  
Rector

**POR "CMIC"**

Firma azul de Carlos Villegas Adriano, Representante legal de CMIC.

**Mtro. Carlos Villegas Adriano**  
Representante legal

Firma azul de Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos.

**Dr. Luis Manuel Hernández Govea**  
Secretario de Servicios Académicos

**Revisión Legal**

Firma azul de Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.

**Dr. Rodolfo Campos Montejo**  
Abogado General

9/9

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA  
DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL  
"LA UJAT" Y "CMIC"

 REGISTRADO BAJO EL

NUMERO	<u>225</u>	TOMO	<u>II</u>
LIBRO DE	<u>Convenios 2025</u>		
FECHA	<u>06-oct-2025</u>		
REVISADO			
ABOGADO GENERAL			

*Ministerio de Hacienda y Crédito Público*